



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

Número:

Referencia: 16101-0187409-6

VISTO:

El EE-2026-00004148-APPSF-OD y el expediente n.º 16101-0187409-6 mediante los cuales tramita la Licitación Pública n.º 14/2026, tendiente a ejecutar la obra: "REPAVIMENTACIÓN R.P.Nº 39. TRAMO: ARROYO SALADILLO AMARGO (PROG. 0+000) – RÍO SALADO (PROG. 38+600)"; y

CONSIDERANDO:

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la normativa vigente que rigen la presente contratación establecen que el proceso licitatorio debe desarrollarse mediante el sistema de "doble sobre cerrado", disponiendo que en una primera instancia se procederá exclusivamente a la apertura del Sobre N.º 1, el cual contiene la documentación técnica, legal y contable de las propuestas;

Que, conforme a dicha reglamentación, la evaluación de los antecedentes contenidos en el mencionado Sobre N.º 1 está a cargo de la Comisión Evaluadora designada a tal efecto, cuyo informe técnico tiene carácter estrictamente eliminatorio; debiendo la mencionada Comisión detallar de manera fundada las causales que motiven la descalificación en aquellos supuestos en que una oferta sea considerada inadmisibles;

Que la normativa prevé que, una vez concluida la etapa de evaluación de admisibilidad, se fijará la fecha y hora para el acto de apertura de los Sobres N.º 2, correspondientes exclusivamente a los oferentes que hayan resultado admitidos, oportunidad en la que se dará lectura pública a los montos totales cotizados, debiendo asimismo ponerse a disposición de las empresas cuyas ofertas resulten inadmisibles sus respectivos Sobres N.º 2;

Que, finalmente, el marco regulatorio dispone que la misma Comisión de Evaluación procederá al análisis integral de las propuestas económicas admisibles, a fin de emitir el dictamen en favor de la oferta que resulte más conveniente, ponderando de manera conjunta el precio, los antecedentes, la capacidad técnica y las demás exigencias establecidas en la documentación licitatoria;

Que en lo que respecta específicamente a la Licitación Pública N.º 14/2026, en fecha 09/06/26 se llevó a cabo el acto de apertura de los Sobres N.º 1, habiéndose recibido un total de diez ofertas pertenecientes a las firmas: 1) CPC S.A.; 2) ROVIAL S.A.; 3) ROVELLA CARRANZA S.A.; 4) JOSE ELEUTERIO PITÓN S.A.; 5) COINGSA S.A.; 6) PELQUE S.A.; 7) LAROMET S.A.; 8) PABLO FEDERICO E HIJOS



S.A.; 9) VIAL AGRO S.A. y 10) RAVA S.A. DE CONSTRUCCIONES – OBRING S.A. - PIETROBONI S.A. UT;

Que, en fecha 02/07/26, la Comisión Evaluadora emitió su informe con carácter eliminatorio, en el cual procedió al análisis pormenorizado de las propuestas en sus aspectos técnicos, legales y contables, destacando, en primer lugar, que no se realizaron observaciones ni impugnaciones durante el acto de apertura de sobres;

Que, asimismo, señaló que en fecha 12/06/26 la firma ROVIAL S.A. presentó observaciones e impugnaciones sobre las propuestas de COINGSA S.A., CPC S.A. y PELQUE S.A., advirtiéndole a la Comisión que es de su atribución la evaluación del contenido de las ofertas presentadas y, en todo caso, la facultad de solicitar a dichas firmas las aclaraciones o la documentación complementaria que considere necesaria;

Que, en el **Aspecto Formal**, en cumplimiento del sistema de doble instancia previsto, se procedió al análisis de los requisitos formales, legales, capacidades, antecedentes y equipamiento de las diez propuestas recibidas; posteriormente, se requirió a las firmas PABLO FEDERICO E HIJOS S.A.; PELQUE S.A.; COINGSA S.A.; ROVELLA CARRANZA S.A.; CPC S.A.; RAVA S.A. DE CONSTRUCCIONES – OBRING S.A. - PIETROBONI S.A. UT.; JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A. y LAROMET S.A. documentación y aclaraciones respecto a sus ofertas, lo que fue cumplimentado en tiempo y forma, a excepción de PELQUE S.A. y COINGSA S.A.;

Que, respecto del **Aspecto Técnico**, se procedió a verificar los antecedentes y equipos mínimos obligatorios de cada una de las propuestas, conforme lo establecido en el artículo 13° del Pliego de Bases y Condiciones Complementarias; cabe destacar que en esta primera instancia de evaluación del Sobre n.º 1, no se procedió al análisis de la Capacidad Técnica de Contratación individual de los oferentes, dicha evaluación quedará reservada para la segunda instancia, una vez producida la apertura de los Sobres n.º 2 de las ofertas admisibles; consecuentemente, analizada la documentación solicitada, las firmas CPC S.A.; JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A.; LAROMET S.A.; PABLO FEDERICO E HIJOS S.A.; ROVELLA CARRANZA S.A.; RAVA S.A. DE CONSTRUCCIONES – OBRING S.A. - PIETROBONI S.A. - UT.; ROVIAL S.A. y VIAL AGRO S.A. acreditaron el cumplimiento de los requisitos de antecedentes y equipamiento mínimo establecidos en el artículo 13° del Pliego;

Que, en el **Aspecto Económico**, se destacó que en esta primera instancia no procedía la evaluación económica de las propuestas, dado que los Sobres N.º 2 permanecen cerrados bajo custodia en la Repartición; asimismo, el análisis económico-financiero de las ofertas, incluyendo la verificación de la razonabilidad de los precios cotizados, se realizará en la segunda instancia, oportunamente, luego de la apertura pública de los Sobres N.º 2;

Que, para concluir, la Comisión Evaluadora indicó que, habiendo analizado la documentación presentada en los Sobres N.º 1, y tras el proceso de subsanación y aclaración de los errores formales por parte de las firmas oferentes, ocho de las diez firmas dieron cumplimiento a las exigencias requeridas en tiempo y forma; en cuanto a las firmas COINGSA S.A. y PELQUE S.A., no dieron cumplimiento a lo requerido;

Que, por lo expuesto, se aconsejó: a) declarar inadmisibles las ofertas presentadas por PELQUE S.A. y COINGSA S.A.; b) declarar admisibles las ofertas presentadas por CPC S.A.; JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A.; LAROMET S.A.;



PABLO FEDERICO E HIJOS S.A.; ROVELLA CARRANZA S.A.; RAVA S.A. DE CONSTRUCCIONES – OBRING S.A. - PIETROBONI S.A. - UT; ROVIAL S.A. y VIAL AGRO S.A. y c) proceder, en acto público y en la fecha que se determine, a la apertura de los Sobres n.º 2 (Propuesta Económica) de los oferentes declarados admisibles;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, informando que la presente gestión se encuadra normativamente en la Ley N.º 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, por lo que corresponde dictar el acto administrativo que disponga lo aconsejado por la Comisión Evaluadora de ofertas;

Que la Jefatura Técnica expresa que la información solicitada por la Comisión Evaluadora a las firmas PELQUE S.A. y COINGSA S.A., no reviste importancia alguna en esta instancia. En lo que respecta a equipos a utilizar, sus características deberán ser aquellas exigidas en la documentación técnica correspondiente, mientras que la documentación restante no hace al desarrollo de los trabajos;

Que en función a lo manifestado por la Jefatura Técnica, vuelve a intervenir la Dirección General de Asuntos Jurídicos indicando que corresponde a tenor de dar valoración al principio de concurrencia en el presente procedimiento de selección de doble etapa, rectificar el inc.a) del primer informe realizado y en su lugar declarar admisibles a las oferentes PELQUE S.A. y COINGSA S.A.. Encuadra la gestión en la Ley N.º 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y el Art. N.º 3 del Pliego de Bases y Condiciones Complementarias;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Vialidad n.º 4.908 y Decreto n.º 054/23;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Declárense admisibles las ofertas presentadas en el sobre N.º 1 para la Licitación Pública N.º 14/2026 por CPC S.A.; JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A.; LAROMET S.A.; PABLO FEDERICO E HIJOS S.A.; ROVELLA CARRANZA S.A.; RAVA S.A. DE CONSTRUCCIONES – OBRING S.A. - PIETROBONI S.A. - UT; ROVIAL S.A., VIAL AGRO S.A., PELQUE S.A. y COINGSA S.A. conforme los Considerandos que anteceden.

ARTICULO 2º: Fíjese el día 21 de julio de 2026 a las 11:00 horas, en la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Boulevard Muttis N.º 880 de la ciudad de Santa Fe, para la realización del acto de apertura de los Sobres N.º 2 (Oferta Económica) correspondientes a los oferentes declarados admisibles en el Artículo 1º de la presente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

